

CAPITULO III. ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 9.º- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

La organización del trabajo, con arreglo a lo prescrito en este convenio y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la Dirección de la empresa.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales. Para este objetivo es necesario la mutua colaboración de las partes integrantes de la empresa: Dirección y trabajadores.

Art. 10.º- NUEVAS TECNOLOGIAS.

Cuando en la empresa se introduzcan nuevas tecnologías que puedan suponer para los trabajadores modificación sustancial de condiciones de trabajo, se deberán comunicar las mismas a los representantes de los trabajadores. Así mismo se deberá facilitar a los trabajadores afectados la formación precisa para el desarrollo de su nueva función.

Art. 11.º- IGUALDAD DE CONDICIONES.

Se prohíbe toda discriminación, por razón de sexo o edad de los trabajadores en materia salarial, cuando desarrollen trabajos de igual valor y/o categoría, así como en materia de promoción, ascensos, jornadas, etc.

CAPITULO IV. CONTRATACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

Art. 12.º- CONTRATACION.

En función de las necesidades de la explotación de la Planta, la empresa realizará las oportunas contrataciones de trabajadores según la legislación vigente.

Art. 13.º- REGISTRO Y CONTROL.

El contrato de trabajo se registrará en la Oficina de Empleo. El Delegado de Personal tendrá el derecho de información contemplado en la ley 2-1991 del 7-1-91.

Art. 14.º- DERECHOS.

Los trabajadores contratados por tiempo determinado, eventuales, interinos o contratados a tiempo parcial, tendrán los mismos derechos e igualdad de trato en las relaciones laborales que los demás trabajadores de la plantilla, salvo las limitaciones que se deriven de la naturaleza y duración del contrato.

Art. 15.º- PUESTOS DE TRABAJO

Según el organigrama aprobado por la Dirección de la Empresa, se establecen:

- a) Órganos de Dirección.
- b) Departamento de Explotación.
- c) Departamento de Mantenimiento.
- d) Departamento de Administración.

Los puestos de trabajo son los siguientes:

a) Órganos de Dirección (puestos de especial confianza, libre designación y revocación, excluidos del convenio colectivo).

Jefe de Explotación

Jefe de Mantenimiento

Jefe de Administración

b) Departamento de Explotación:

Jefe de turno

Oficial 1.ª turno

c) Departamento de Mantenimiento:

Oficial 1.ª mantenimiento

Oficial 2.ª mantenimiento

Auxiliar

d) Departamento de Administración:

Administrativo

Auxiliar Administrativo